



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
SECPLAN

DECRETO N°:

5853

FECHA: 30 MAR 2020

VISTOS:

- El Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios 2020.
- La Resolución Exenta N°235 de fecha 19 de marzo de 2020 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Región del Biobío.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución Exenta N°235 de fecha 19 de marzo de 2020 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Región del Biobío aprobó el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios 2020, suscrito el 17 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Cañete y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2020; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE CAÑETE".
- II. **ANÓTASE, COMUNÍCASE Y PUBLÍCASE.**



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

CAM/JRC/css



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control
- ✓ Depto. Adm. Y Finanzas
- ✓ SECPLAN
- ✓ Dpto. de Obras
- ✓ Página WEB

ID DOC: 304040



El Minvu
une
la
Ciudad

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CONCEPCIÓN, 19 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 235

VISTOS:

Lo dispuesto en el D. L. N°1305, de 1976, que regionaliza y reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público año 2020; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S N°17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.
2. Que, en el marco de dicho Programa, en el año 2019 se seleccionaron 12 nuevos barrios en la Región del Biobío, para la ejecución del mismo, entre ellos, el Barrio "Estación" de la comuna de Cañete, tal como consta en la Resolución Exenta N°792 de fecha 26 de septiembre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. Que, es ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto citada en vistos precedentes, con fecha 17 de marzo de 2020, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la I. Municipalidad de Cañete y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso de apoyo al Municipio en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Estación; por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 17 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Cañete y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2020; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.


En Concepción a 17 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don James Argo Chávez, ambos domiciliados para este efecto en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Cañete, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Jorge Radonich Barra, ambos domiciliados para este efecto en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDA: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERA: Por Resolución Exenta N° 792 de la SEREMI, del 26 de septiembre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Cañete, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa:

Nombre Barrio	ESTACIÓN	
	Norte	Rio Tucapel
	Sur	Calle O'Higgins y calle Los Hermanos Carrera
	Este	Fondos de sitio bajada Tucapel y calle Petit Laurent
	Oeste	Calle Estación (ex línea férrea)
Número de viviendas	265	

CUARTA: Por su parte, para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
3. Prestar asesoría técnica a la Municipalidad para la ejecución del Programa.
4. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
5. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
6. Participar en la mesa comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en Manual de Procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal para coordinar la ejecución del Programa.
2. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
3. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I, de Elaboración de Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución de Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación.
4. Contratar al equipo barrial, el que deberá estar disponible en las tres fases del Programa desde la fecha de inicio de la Fase I.
5. Instalar una oficina para el equipo barrial, que deberá estar ubicada dentro del polígono del barrio y disponible para las tres fases del Programa desde la fecha de inicio de la Fase I.
6. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
7. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios, tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
8. En caso que exista una Corporación de Desarrollo, el Alcalde, en su calidad de presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
9. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, para asesorar al equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
10. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
11. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio.
12. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza y PGO en el caso de que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora, de acuerdo a indicaciones.
13. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
14. Suscribir el Contrato de Barrio, en conjunto con el Concejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
15. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio, según lo señalado en Certificado N° A-64/2019 de la Secretaria Municipal de Cañete, de fecha 22.07.2019, conforme al acuerdo del Concejo Municipal de la misma fecha.
16. Actuar co-responsablemente en la recaudación de fondos, en relación al compromiso del aporte vecinal.

SEXTA: El Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación satisfactoria (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

SÉPTIMA: La implementación del programa, mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.

- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de la fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento comenzará a regir una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo con los vecinos del Barrio seleccionado.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

DÉCIMA: La personería de don James Argo Chávez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N° 17 (V. y U.) de fecha 09.05.2019; y la personería de don Jorge Radonich Barra, como Alcalde de la Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 10731, de fecha 06 de diciembre de 2016.

FDO. JORGE RADONICH BARRA. Alcalde l. Municipalidad de Cañete

FDO. JAMES ARGO CHÁVEZ. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío"

2. Se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no implica gasto para el presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

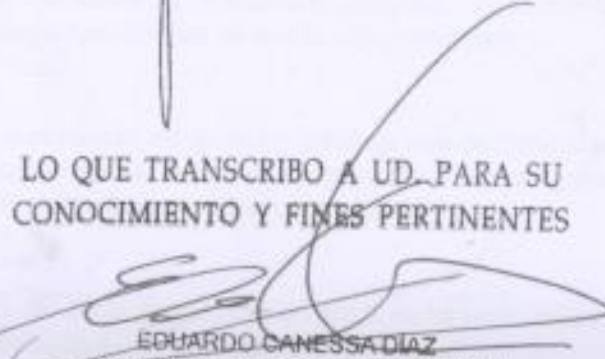

 SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

AMM

TRANSCRIBIR A

- Municipalidad de Cañete
- CVD Barrio Estación,
- Equipo Programa Recuperación de Barrios SERVIU
- Equipo Recuperación de Barrios SEREMI
- Sección jurídica SEREMI
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


 EDUARDO CANESSA DÍAZ
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTERIO DE EE